

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 148 -2013-SUNARP/GG**

Lima, 18 JUL. 2013

VISTOS, el Memorándum N° 200-2013-SUNARP/OCI, el Oficio N° 109-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OCI; el correo institucional remitido por el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de la referencia, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Sede Central manifiesta que viene ejecutando una Acción de Control Examen especial a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba “Ejecución y Causas de la Paralización de la Obra Ampliación Remodelación del local de la Oficina Registral de Tarapoto”, habiéndose detectado indicios de presuntos delitos contra la administración pública;

Que, en ese mismo sentido, el referido Jefe señala que ha sostenido coordinaciones con el Jefe del “OCI” de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, habiéndose visto por conveniente el destaque de la abogada Pilar Sandoval Rodríguez, integrante del “OCI” de la citada Zona Registral, hacia el “OCI” de la Sede Central, a efecto de incorporarla en la acción de control, para la realización del trabajo técnico necesario, a fin de cubrir los objetivos del referido examen especial;

Que, asimismo, a través del correo institucional el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, otorga conformidad al destaque solicitado de la abogada Pilar Sandoval Rodríguez, hacia el “OCI” de la Sede Central y por un periodo comprendido de quince días hábiles;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como un organismo público técnico especializado creado por Ley N° 26366, es el encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el sistema Nacional;

Que, a través del artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, se señala que por

necesidad del servicio procede el destaque de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella, no pudiendo excederse del ejercicio presupuestal, debiendo el trabajador retornar a su plaza una vez finalizado el periodo de destaque;

Que, mediante, Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN se delegaron al Gerente General de la SUNARP, entre otras facultades, la de emitir resolución de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso k) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y, al Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, el Gerente General de la SUNARP es el funcionario autorizado para emitir la resolución de destaque;

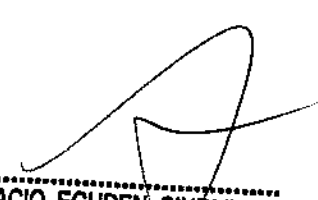
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el destaque de la abogada Pilar Sandoval Rodríguez, del "OCI" de la Zona Registral N° IX – Sede Lima al "OCI" de la Sede Central de la SUNARP, desde el 01 al 21 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




.....
HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP